



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira



20000

Riohacha D. T. y C., 15 de diciembre de 2016

COMUNICADO

PARA: COORDINADOR CENTRO ZONAL No. 1

ASUNTO: Contrato No. 549 de 2016

Fecha de suscripción: 14 de diciembre de 2016

Nombre contratista: CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA

Registro presupuestal: No. 264516

Aprobación de póliza: 15 de diciembre de 2016

Conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del contrato de aportes No. 549 de 2016, comunico a usted que fue designado como Supervisor del mencionado contrato y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con el contrato, se encuentran disponibles para su consulta en el servidor de recursos compartidos del ICBF – NAS, que se señala a continuación:

\\icbf.gov.co\FS_GJR\GRUPO_JURIDICO\DOCUMENTOS_APOYO\CONTRATOS_JURIDICA_2016

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF*.

Se encuentra debidamente legalizado, puede iniciar su ejecución a partir de la fecha.

Cordial saludo,

Anexo lo enunciado

GLORIA BRITO CHOLES
Director (E) ICBF Regional Guajira

Proyecto: Silky Cuan Camargo Tec contratista Grupo Jurídico
Revisó y Aprobó: Fabrío Rosado - Coordinadora Grupo Jurídico

Carrera 15 Calle 15 Esquina - Riohacha
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APORTE No. 540 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA.

GLORIA BRITO CHOLES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26965619 de RIOHACHA, en su calidad de Director de la Regional LA GUAJIRA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10608 del 10 de OCTUBRE de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de OCTUBRE de 2016, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra YARISY TATIANA BARROS BRUGES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.934.334 de Riohacha, en su calidad representante legal de CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA, identificada con NIT: 800116835-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3723 de 2014, quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
- 2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
- 3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
- 4) Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar "*El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.*", y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.

-
- 5) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later* y *C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a lo largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrolle en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.
- 6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...", así mismo indica "...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".
- 7) Que la misma Ley, en su artículo 2 señala que la política *De Cero a Siempre*, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".
- 8) Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; y b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.
- 9) Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención propias, en el marco de sus usos y costumbres.
- 10) Que el artículo 47 del Decreto 1953 de 2014 "Atención a la primera infancia en territorio indígena no habilitado" establece que "En los casos de Territorios Indígenas no habilitados para la administración de Semillas de Vida, el ICBF garantizará la atención de los niños y niñas en el marco de lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y su anexo,



en particular en los acuerdos del protocolo de consulta previa con los pueblos y comunidades indígenas, para lo cual concertará con los Territorios Indígenas las condiciones técnicas con pertinencia cultural y territorial de los procesos de educación inicial y cuidado en el marco de Semillas de Vida de acuerdo con el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP"

- 11) Que en cumplimiento de los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 70 de 1993, la presente modalidad de atención reconoce los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural de las comunidades negras.
- 12) Que en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 2957 de 2010, la presente modalidad de atención reconoce los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural del pueblo Rom o gitanos garantizando adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura y de su forma de vida.
- 13) Que como una apuesta de Educación Inicial en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre y de la atención integral con enfoque diferencial, que garantiza el cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niños y niñas en Primera Infancia y sus comunidades, con pertinencia y calidad, se estructura la modalidad propia e intercultural en territorios étnicos y rurales a través de formas de atención concertadas con las familias y las comunidades, que permitan promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia respondiendo a las características propias de sus territorios.
- 14) Que la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior, se deben ofrecer espacios educativos y protectores que garanticen la seguridad y que brinden a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje.
- 15) Que por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato de aporte para la atención de los niños y niñas menores de 5 años, mujeres gestantes y niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes en los servicios de educación inicial cuidado y nutrición, de conformidad a los establecido en el manual operativo de la modalidad propia e intercultural, y en los lineamientos de programación.
- 16) Que la Regional procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación y los documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme a los lineamientos de la modalidad.
- 17) Que a través del Régimen Especial de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en la modalidad Propia e Intercultural.
- 18) Que el numeral 1.2.3 del Manual de contratación vigente, establece que "*De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia, en los Territorios Indígenas habilitados, de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en dicha norma, se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración para el traslado de las funciones y recursos para la administración de Semillas de Vida. Para la prestación del servicio público de bienestar familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF*".
- 19) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro Camara junior de Colombia capítulo wuayma cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política de De Cero a Siempre en la forma de atención de la modalidad propia e intercultural de conformidad con los lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, y los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente.
- 20) Que el comité de contratación de la Regional LA GUAJIRA, en sesión del 6 (seis) de DICIEMBRE de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
- 21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS (6) MESES LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON PERTINENCIA Y CALIDAD, A TRAVÉS



DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL QUE PERMITA PROMOVER LA GARANTÍA DE DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES RESPONDiendo A LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS TERRITORIOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios 4. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la **EAS** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El **ICBF** se obliga a efectuar aportes para financiar los días de atención en el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y manuales operativos del **ICBF** por año calendario o proporcional por fracción de año, lo que incluye los recursos necesarios para la prestación del servicio. 2. Comunicar a la **EAS** los documentos técnicos y operativos, lineamientos y demás insumos necesarios para la operación del servicio. 3. Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la **EAS** la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el **ICBF** cuando aplique. 5. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS**. 6. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador por los diferentes conceptos asociados al servicio, entre ellos los del pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por las **EAS** para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. 7. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del **ICBF**. (**Esta obligación deberá ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF**). 8. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio objeto del contrato. 9. Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Suministrar a la **EAS** 10557 kgr de Bienestarina MAS® y 4524 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 25 gr/día para 1571 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF**. 11. Prestar asistencia técnica y orientación a la **EAS** para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 12. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte, de conformidad con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato 2. Realizar la prestación del servicio en la **modalidad propia e intercultural** en los municipios **Riohacha**, de jurisdicción del Centro Zonal de **RIOHACHA** de la Regional **LA GUAJIRA** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la vigencia y para la atención de 1571 cupos para niños y niñas menores de 5 años, niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes de grupos étnicos y/o rurales, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización de la población definidos por el **ICBF**. Los cupos deberán discriminarse por municipio y comunidad. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio garantizando

Sede Regional Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

los días o meses de atención por año o proporcional por fracción de año de acuerdo al Manual Operativo de la Modalidad. **4.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **5.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato en forma mensual, las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. **6.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la **EAS** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **7.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **8.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. **9.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **10.** Disponer una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La **EAS** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **11.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. **12.** Garantizar que en todo momento y en los distintos componentes de la atención, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, procurando la participación activa de los usuarios y sus comunidades para lo cual deberá planificar, desarrollar y documentar estrategias que permitan conocer la satisfacción de los usuarios y sus propuestas de mejora del servicio, tales como círculos de la palabra, mingas de pensamiento, entre otros. **13.** Presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios del servicio contratado. La construcción de dicho proyecto está contenido en el capítulo del componente de procesos pedagógicos del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI. **14.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique. **15.** Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios, y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato, en cualquier tipo de asunto o acto político. **16.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **17.** Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc., ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. **18.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. **19.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: **1. Obligaciones durante la fase de concertación.** **1.1.** Convocar a la Dirección Regional o Centro Zonal y representantes de la comunidad donde se va a implementar la modalidad para llegar a acuerdos en relación con: (i) Participantes de la comunidad en la toma de decisiones y ruta de concertación; (ii) Selección de la forma de operación establecida en el manual operativo, que sea más pertinente según las características de la comunidad y el territorio; (iii) El talento humano intercultural para la implementación de la modalidad según la forma de atención seleccionada; (iv) Los espacios donde se desarrollarán las estrategias de la forma de atención seleccionada; (v) Las minutas de alimentación; y (vi) La contrapartida que aporta la comunidad para la prestación del servicio. **1.2.** Contar con las actas de concertación y listados de asistencia debidamente firmados por las partes.

2. Obligaciones durante la fase de alistamiento logístico. **2.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la **EAS** deberá presentar las hojas de vida del talento humano intercultural a vincular especificando el perfil y la UDS correspondiente. **2.2.**



Diseñar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la **EAS** deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (**ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral -POAI"**) a más tardar el primer mes ejecución del contrato. **2.3** La **EAS** deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los usuarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el **ANEXO "Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF"** y dar cuenta del contexto cultural donde se desarrolle. **2.4.** Realizar el proceso de preinscripción de los usuarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en el formato establecido por el **ICBF**, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad y los procesos de focalización del **ICBF**. **2.5.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano intercultural que hará parte del servicio de educación inicial. **2.6.** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. **2.7.** Adquirir la dotación total o parcial, en los casos que aplique, de acuerdo con lo que determine el **ICBF**, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación; esta debe estar disponible en la fase de alistamiento, mediante acta con soporte fotográfico que debe reposar en la carpeta del contrato. En cuanto a la dotación entregada en el marco de la Política de Estado "De Cero a Siempre" se debe registrar en el sistema de información que disponga el **ICBF**. **2.8.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad, salubridad y confort establecidas en el manual operativo de la modalidad. **2.9.** Presentar ficha técnica de las raciones para preparar y paquetes alimentarios, conforme a la minuta patrón de la modalidad concertada en la fase 1 de la Ruta Operativa de la Modalidad, según las edades de los usuarios, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del Centro Zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por la **EAS** entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio.

3. Obligaciones durante la fase de implementación del servicio. **3.1. Obligaciones relacionadas con la implementación del servicio con calidad** **3.1.1.** La **EAS** se obliga a brindar atención integral a niños y niñas, mujeres gestantes y niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes correspondientes a 1571 cupos en la **MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL**, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y condiciones de calidad establecidos por el **ICBF** para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la **EAS** declara conocer. **3.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios que cumplan con los criterios de focalización. **3.1.3** Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **3.1.4.** Aplicar los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio objeto del contrato **3.1.5.** Desarrollar estrategias que promuevan y vele por la permanencia de los usuarios en las Unidades de Servicio. **3.1.6.** Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o condiciones de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el **ICBF**, en el evento que el **ICBF** los modifique o expida. **3.1.7.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **3.1.8.** Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **3.1.9.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la política *De Cero a Siempre*; promoviendo estrategias para vincular a los sabedores, sabios, mayores y autoridades propias como orientadores de las atenciones. **3.1.10.** Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **b.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **c.** Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **d.** Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional, efectuando el registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **e.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. **3.1.11.** Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad



necesaria para ingresar al mismo. **3.1.12.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.1.13.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **2.1.14.** Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de las disposiciones del manual operativo del servicio y la ruta integral de atenciones en el marco de la Política de Estado "De Cero A Siempre". **3.1.15.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **3.1.16.** Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por la **EAS**. **3.1.17.** Realiza acciones de manera programada para el conocimiento y reducción (prevención y mitigación) de los riesgos de desastres y de accidentes para cada una de las Unidades de Servicio de la modalidad, durante las acciones de atención objeto del presente contrato.

3.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. **3.2.1.** Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad, salubridad y confort establecidas en el manual operativo de la modalidad. **3.2.2.** Prestar el servicio objeto del presente contrato en las infraestructuras (espacios físicos) presentadas y autorizadas por el **ICBF** para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras (espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones de salubridad, seguridad e higiene. **3.2.3.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de bienes inmuebles, cuando aplique. **3.2.4.** Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial, tasas y contribuciones del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. **3.2.5.** Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **3.2.6.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **3.2.7.** Publicar en cada UDS un aviso en parte visible que indique que la **EAS** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del **ICBF**.

3.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. **3.3.1.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. Para este propósito la **EAS** vinculará a los médicos tradicionales en la realización de actividades preventivas y de promoción. **3.3.2.** Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo teniendo en cuenta la ficha técnica aprobada por el **ICBF**, de las raciones para preparar o para entregar como paquetes alimentarios, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **3.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el **ICBF** en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades territoriales y culturales, así como la concertación que se haya realizado al respecto. En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del **ICBF**, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutus con enfoque diferencial del **ICBF**. Todas las raciones que deben ser preparadas o entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobadas previamente por el nutricionista del Centro Zonal correspondiente. **3.3.4.** Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios **ICBF**, los tiempos y períodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **EAS** deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. **3.3.5.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF" aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **3.3.6.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera



que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **3.3.7.** Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente. El espacio físico donde se realiza el almacenamiento, ensamble y distribución de los paquetes alimentarios (bodegas), debe estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos **3.3.8.** Promover la contratación con proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos que las comunidades tienen (huertas caseras, avicultura, especies menores, etc) de conformidad con la normatividad vigente. **3.3.9** Garantizar que las personas encargadas del servicio de alimentación estén capacitadas sobre prácticas de manufactura e higiene en el espacio de preparación y servido de alimentos. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación debidamente avalada por el supervisor del contrato.

3.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. **3.4.1.** Construir el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) dentro de los 3 meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato y de manera participativa con el talento humano intercultural, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos, guías y anexos del ICBF, así como los planes de vida o plan de etnodesarrollo de las comunidades (cuando aplique). En cada UDS deberá reposar una copia que dé cuenta de las características de cada grupo y del POAI a implementarse con los beneficiarios. El POAI debe ser entregado al Centro Zonal o la Dirección Regional una vez elaborado y cada vez que se actualice. **3.4.2.** Garantizar, dentro de los 3 meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato, la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades Comunitarias de Atención y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. El proyecto pedagógico debe potenciar el desarrollo integral de los usuarios teniendo en consideración las características sociales, culturales y organizativas de las comunidades.

3.5. Obligaciones relacionadas con Familia, comunidad y redes. **3.5.1.** Participar en las estrategias de fortalecimiento comunitario y organizacional que le dan identidad a la modalidad y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **3.5.2.** Participar y promover la participación de las familias, los agentes educativos y demás talento humano intercultural asociado a la prestación del servicio en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. **3.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad y sus autoridades tradicionales, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la EAS. **3.5.4.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **3.5.5.** Elabora e implementar un plan de acompañamiento a familias o cuidadores que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niñas y niños, de manera que se promueva su desarrollo integral. **3.5.6.** Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. La EAS deberá suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. **3.5.7.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades tradicionales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad.

Sede Regional Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

3.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. **3.6.1.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización y el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin. El registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado *De Cero a siempre*. **3.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF, a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad establecida en la cláusula décima primera del presente contrato. **3.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). **3.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Atención Integral a la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **3.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. **3.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar el formato de “compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información”. **3.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **3.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de la información del Talento Humano contratado en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **3.6.9.** Reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda, y el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. **3.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual (RAM) de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. **PARÁGRAFO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el “Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información”.

3.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. **3.7.1.** Permitir el ingreso al territorio de los equipos de supervisión y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento contractual por parte del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **3.7.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. **3.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **3.7.4.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **3.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la EAS deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **3.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **3.7.7.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. **3.7.8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. **3.7.9.** Contar con una sede administrativa

en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual reposa toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **3.7.10.** Cumplir con las instrucciones que le imparte el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **3.7.11.** Cumplir con las instrucciones que le imparte el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

3.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. **3.8.1.** Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada de acuerdo con los parámetros de la canasta definida por el ICBF. En los casos en que la **EAS** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. **3.8.2.** Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen ahorros por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por la **EAS** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión la **EAS** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **3.8.3.** Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados (no imputables a las partes) en el desarrollo del contrato por concepto de: **a)** No prestación del servicio. **b)** inicio tardío de la prestación del servicio. **c)** Talento humano no contratado. **d)** Raciones no entregadas. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas **f)** Unidades comunitarias de atención cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. **2.8.4.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **3.8.5.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La **EAS** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **3.8.6.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.8.7.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. **3.8.8.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **3.8.9.** Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. **3.8.10.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **3.8.11.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La **EAS** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la **EAS** deberá reintegrarlos. **3.8.12.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. **3.8.13.** Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo. **PARÁGRAFO:** En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **EAS** otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el ICBF.

3.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. **3.9.1.** Vincular oportunamente, el talento humano intercultural requerido para la forma de operación según el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. LA **EAS** deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano intercultural. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.



Sede Regional Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

3.9.2. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **3.9.3.** Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo intercultural retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, la **EAS** establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. **3.9.4.** Permitir la participación del talento humano intercultural vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia, y garantizar que los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia. En cumplimiento de la presente obligación la **EAS** cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos **3.9.5.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, o aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. **3.9.6.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **3.9.7.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en el estándar correspondiente del Manual Operativo de la Modalidad, los Referentes técnicos para la educación inicial y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar.

3.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato. **3.10.1.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y durante la ejecución del contrato, en el evento de que se entreguen o adquieran nuevos bienes con recursos del ICBF. **3.10.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **3.10.3.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **3.10.4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **3.10.5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **3.10.6.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **3.10.7.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. **3.10.8.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **3.10.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programar, en los casos que aplique. **3.10.10.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **3.10.11.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (recibidos en comodato), y los aportados por las UDS que transitán desde otra modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **3.10.12.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **3.10.13.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la **EAS** y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **3.10.14.** Garantizar que en caso de traslado



o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque lejísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

3.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina: 3.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades, así como responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 3.11.2. Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3.11.3. Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 3.11.4. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 3.11.5. Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. La EAS debe garantizar la entrega a Unidades Ejecutoras, entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega. Así mismo en relación con esta obligación, la EAS debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, y iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 3.11.6. La EAS velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). 3.11.7. Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe. 3.11.8. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 3.11.9. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 3.11.10. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 15081 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$5853 Bienestarina MÁS® y \$6990 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una.

3.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 3.12.1. Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el ICBF. 3.12.2. Garantizar la atención a los niños y niñas, madres gestantes y niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas Unidades de Servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención para reorientar la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

Sede Regional Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



SÉXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: **1. Eje de calidad.** 1.1 Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 1.2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 1.3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **2. Eje de seguridad y salud ocupacional.** 2.1. Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2.2. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 2.3. Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 2.4. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos; en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 2.5. Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros y socializarla con las UDS a su cargo. 2.6. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **2.7. Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.** **3. Eje ambiental.** 3.1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 3.2. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3.3. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. **4. Eje de política de la seguridad de la información.** 4.1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO “Anexo para el fortalecimiento de las compras locales”**. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato **anexo “Formato de Seguimiento Compras Locales”**, tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 15 de diciembre de 2017** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.206.868.479)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.124.380.862)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$82.487.617)**. **PARÁGRAFO** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.



DECIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121116 del 7 de DICIEMBRE de 2016, por valor de **SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$702.237,00)** expedido por el grupo financiero de la Regional Guajira, rubro C-320-1504-40-136; y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2017 por valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.123.678.625)**, de acuerdo al certificado de vigencia futura VF-86 de fecha 12 de Diciembre expedido por la Regional Guajira y número de Asignación de vigencia futura 116516, los rubros para la vigencia 2017 corresponderán a la estructura presupuestal vigente:

Vigencia	Modalidad	Valor
2016	MODALIDAD PROPIA	\$ 702.237,00
2017	MODALIDAD PROPIA	\$ 4.123.678.625,00
TOTAL	TOTAL	\$ 4.124.380.862,00

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE DESEMBOLOSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en cinco (5) desembolsos bimestrales, y en tres (3) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2016:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2016	1	Mensual	SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 702.237,00)
2017	2	Mensual	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$443.234.085,00)
	3	Bimestral	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$736.088.908,00)
	4	Bimestral	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$736.088.908,00)
	5	Bimestral	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$736.088.908,00)
	6	Bimestral	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$736.088.908,00)
	7	Mensual	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 368.044.454,00)
	8	Mensual	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 368.044.454,00)

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016:** a.) Presentar al supervisor del contrato el presupuesto inicial de ingresos y gastos (Sin aprobación del Comité Técnico Operativo). b) Presentar al supervisor del contrato el Plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la EAS cuando aplique. (Los compromisos de calidad aplican dependiendo de la minuta de contrato de aporte). c) Presentar al supervisor del contrato el listado de las Unidades de Servicio en las cuales se prestarán los servicios de atención de primera infancia. **Para los demás desembolsos:** a. Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. c. Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho

Sede Regional Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



periodo. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el reporte de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016, de los beneficiarios que tengan continuidad en la atención y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4 y 7 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma j. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el Comité Técnico Operativo. i. Para el desembolso No. 2, entregar las actas de concertación debidamente soportadas de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMO PRIMERA, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción de: el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos cóntratados, por el 1%; el segundo desembolso se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1.5 meses, por el número de cupos contratados; el séptimo desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados; y el octavo desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0.5 meses, por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento del plan de trabajo acordado con el contratista, para ejecutar los compromisos adoptados mediante el formulario suscrito para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, y iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario o informe de movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que incluya el mes de diciembre de 2017. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante con los criterios de calidad

exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso del periodo bimestral siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal RIOHACHA, un profesional de apoyo que este designe, por el Representante Legal de la EAS o su delegado y el supervisor del contrato, que podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités también podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la EAS según se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar en la primera reunión el presupuesto de ingresos y gastos del contrato. 2. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido, el valor correspondiente a la alimentación ni el valor total del contrato. 3. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 4. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 5. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 6. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 7. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 8. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 9. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 10. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o a los términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 11. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 12. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 13. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los niños y niñas, durante el total de días estimados para el servicio. 14. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 15. Aprobar el plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la suscripción del formulario *Criterios de calidad para la atención de la primera infancia*. (Cuando haya lugar). 16. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. 17. Definir en la primera reunión del Comité la periodicidad de las reuniones ordinarias del mismo, sin que supere el lapso de dos (2) meses, y su respectivo cronograma. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad institucional Centro de Desarrollo Infantil.

DECIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Centro Zonal RIOHACHA , de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la “Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF”, el cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución

del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se occasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional LA GUAJIRA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **ICBF** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y en los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la **EAS**.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. 5. Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la **EAS**.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. B. El valor variará proporcionalmente





al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excede del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los

Sede Regional Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manual Operativo Servicio Educación Inicial Cuidado y Nutrición en el Marco de Atención Integral a la Primera Infancia - Modalidad Propia e Intercultural en Territorios Étnicos y Rurales. 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 6. Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 7. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI. 7. Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF 8. Guía No. 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 9. Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 10. Formato de Seguimiento



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación
Grupo Jurídico
Regional Guajira



Compras Locales. 11. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en Riohacha, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en CALLE 15 CARRERA 15 4 Vias D.T. y C. Riohacha.

11 4 DIC. 2016

Por EL ICBF

GLORIA LEONOR BRITO CHOLES
Directora (E) Regional Guajira

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

YARISY TATIANA BARROS BRUGES
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Fabricia Rosado Quintero / Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eider Eusebio Guerra/ Coordinador Financiero
Proyectó: Norleya Robles / Grupo Jurídico



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

YAIRINA MAITE PINTO MAGDANIEL

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA

Mhypinto
41-06-00-044Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad:
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

2016-12-07 9:43 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"	

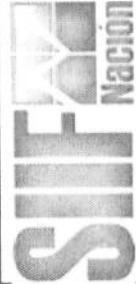
Número:	121116 ✓	Fecha Registro:	2016-12-07 ✓	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	702 237,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual::
Número:	129016	Fecha Registro:	2016-12-07	Número:	Modalidad de contratación:

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Número:	129016

ITEM PARA AFFECTACION DE GASTO						
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	C-320-1504-4-0-136 OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN (T)	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL
Total:					702 237,00	0,00
						702 237,00
						0,00

Objeto:	RESPALDAR CONTRATACION DE 1571 CUPOS DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE RIOHACHA

Firma Responsable



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Miryamto PINTO MAGDAELA
41-06-00-044
ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA

Tercera y Cuarta Sistematización

Fecha y hora Sistema

2016-12-14 4:52 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 121116 de fecha 2016-12-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	264516	Fecha Registro:	2016-12-14	Unidad / Subunidad:	41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA
Vigencia:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	702 237.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	702 237.00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800116835	Razón Social:	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMAI	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	52669318364	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
Identificación:	26965619	Nombre:	GLORIA BRITO CHOLEZ	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL		
Identificación:	CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE		

Identificación: Fecha de Registro: Numero: 549 Tipo: CONTRATO Fecha: 2016-12-14

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA ATENCIÓN (T)	C-320-1504-4-0-136 QTRAS FORMAS DE ATENCIÓN (T)	Propios	27	CSF		702 237.00	702 237.00	702 237.00	702 237.00

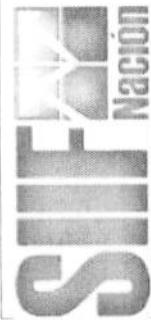
Total: 702 237.00 702 237.00 702 237.00

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL, CUIDADO Y NUTRICION A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE SEIS MESES LACTANTES EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL "CERO A SIEMPRE" CZ RIOHACHA. VIGENCIA 2016

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	VALOR POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	9-1	INVERSIÓN PROPIOS CSF	2016-12-31	702 237.00	702 237.00 NINGUNO

Carolina Gómez
PRIMARIO RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso de vigencias futuras	Usuario Solicitante	LILIANA LEONOR CELEDON							
Comprobante	Unidad o Subunidad	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA							
	Ejecutora/Solicitante								
	Fecha y Hora Sistema								
2016-12-14 14:52 p.m.									
COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA									
Consecutivo de	Fecha Compromiso:	2016-12-14							
No. Autorización:	No Asig.Autorización:	116516/							
tipo de vigencia	Aval Fiscal:	NO							
Ordinaria									
Futura- Valor inicial:	4.123.678.625,0	Valor Operaciones:							
	0,00	Valor Actual:							
Identificación:	800116835	Razon Social:							
		CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA							
MEDIO DE PAGO									
Identificación:	Cta. Bancaria Núm:	52669318304							
Razón Social:	Identificación	890903938							
	Cta. Bancaria Nombre:	CAMAR JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO							
	Tipo de Cuenta:	Corriente							
DATOS ADMINISTRATIVOS									
Fecha del Documento:	14/12/2016 0:00:00	Tipo de Documento:							
		CONTRATO DE							
		Documento Soporte:							
		549							
OBJETO DEL CONTRATO									
VF- PARA LA ATENCION DE LA MODALIDAD PROPIA CENTRO ZONAL DE RIOHACHA VIGENCIA 2017									
CONTRATOS									
CONTRATACION									
Razón Social:	Modalidad de	Tipo de Contrato:							
		ORDENADOR DEL GASTO							
Identificación:	26965619	Nombre:							
		GLORIA BRITO CHOLES							
		Cargo:							
		DIRECTOR REGIONAL							
VIGENCIAS FUTURAS									
Posición del Catálogo de Gastos									
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situación	Año	Fecha	Valor inicial	Valor	Valor actual
C-4102-1500-4	ASISTENCIA A LA	Propios			2017		4.123.678.625,00	0,00	4.123.678.625,00

Liliana Celedón
FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

PÓLIZA N°
3007337

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

DÍA	SOLICITUD MES	AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.		
			0				NO		
TOMADOR	1435716-CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA						NIT 800.116.835-4		
DIRECCIÓN	CR 10 1 65 EDIF. VIBOR 2, RIOHACHA, LA GUAJIRA						TELÉFONO 7273189		
ASEGURADO	20052999-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LL						NIT 899.999.239-2		
DIRECCIÓN	AVENIDA AL AEROPUERTO CALLE 15 CARRERA 15, RIOHACHA, LA GUAJIRA						TELÉFONO 7272485		
EMITIDO EN	RIOHACHA		CENTRO OPER.	SUC.	EXPEDICIÓN	VIGENCIA			
MONEDA	Pesos				DÍA MES AÑO DESDE AÑO A LAS	HASTA AÑO A LAS	NÚMERO DE DIAS		
TIPO CAMBIO	1,00		1803	18	15 12 2016 00:00	15 12 2020 00:00	1461		
CARGAR A:	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA			FORMA DE PAGO		VALOR ASEGURADO TOTAL			
				4. CONTADO - 30		\$2.313.777.667,00			

BENEFICIARIOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL - LA GUAJIRA NIT: 899.999.239-2

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	841.373.697,00	SI	15/12/2016	15/06/2018	4.413.177,93
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	631.030.273,00	SI	15/12/2016	15/12/2020	7.577.549,83
3 CALIDAD DEL SERVICIO	841.373.697,00	SI	15/12/2016	15/06/2018	4.413.177,93

CUP-003-8 POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE APORTE N°. 549 DE 2016, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL, CUIDADO Y NUTRICION A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS (6) MESES LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL, CON PERTINENCIA Y CALIDAD , A TRAVES DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL QUE PERMITA PROMOVER LA GARANTIA DE DERECHOS, LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES RESPONDENDO A LAS CARACTERISTICAS DE SUS TERRITORIOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE " CERO A SIEMPRE".

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$***16.403.905,69
GASTOS	\$*****7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$****2.625.744,91
AJUSTE AL PESO	\$*****0,40

TOTAL A PAGAR EN PESOS \$***19.036.651,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO N° 2509 DE 1985.

Marisi Barrios B.

EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				INTERMEDIARIOS			
DISTRIBUCIÓN		CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN	
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	298	1 DIANA ESTHER VEGA FO		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoria@previsora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-4

15/12/2016 10:03:48

PÓLIZA N°

1008293

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 15	MES 12	AÑO 2016	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	Nº CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO		
TOMADOR 1435716-CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA						NIT 800.116.835-4			
DIRECCIÓN CR 10 1 65 EDIF. VIBOR 2, RIOHACHA, LA GUAJIRA						TELÉFONO 7273189			
ASEGURADO 1921-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR						NIT 899.999.239-2			
DIRECCIÓN AV 68 KR 68 - 64 C-75, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 4377630			
EMITIDO EN RIOHACHA	CENTRO OPER.	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DIAS
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
MONEDA Pesos	1803	18	15	12	2016	15	12	2017	365
TIPO CAMBIO 1.00	FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30						VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 344,727,500.00		
CARGAR A: CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA									

Riesgo: 1 -
RIOHACHA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoria: 1-EXTRAContractUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	344,727,500.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	344,727,500.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	344,727,500.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRAContractUAL DERIVADA	344,727,500.00	SI	2,068,365.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social Documento
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT 8999992392 Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-027-2 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$ *****2,068,365.00
GASTOS	\$ **********0.00
IVA-RÉGIMEN COMUN	\$ *****330,938.40
AJUSTE AL PESO	\$ **********-0.40
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ ***2,399,303.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

15/12/2016 10:11:14

Maíse Barros B.
EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				INTERMEDIARIOS				
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				298	1	DIANA ESTHER VEGA FONS		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA. PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385. defensoriaprevisora@ustanzabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-4

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1008293 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE APORTE No. 549 DE 2016, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL, CUIDADO Y NUTRICION A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS (6) MESES LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL, CON PERTINENCIA Y CALIDAD, A TRAVES DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL QUE PERMITA PROMOVER LA GARANTIA DE DERECHOS, LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES RESPONDiendo A LAS CARACTERISTICAS DE SUS TERRITORIOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE " CERO A SIEMPRE".

LA DIRECCION CORRECTA DEL ICBF ES CALLE 15 SALIDA A SANTA MARTA EN RIOHACHA LA GUAJIRA.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

Mediante la presente acta se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

Nº de Contrato:	549 DE 2016
Contratista:	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA
Nº Póliza de Garantía Única de Cumplimiento:	3007337 ✓
Nº Póliza de la Garantía de responsabilidad Civil extracontractual	1008293 ✓
Aseguradora:	PREVISORA SEGUROS
Fecha de expedición:	15/12/2016 ✓

VERIFICACION DE LOS AMPAROS

VALOR DEL CONTRATO		\$4.206.868.479			
%	AMPARO	EXIGIDO EN EL CONTRATO		EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE / NO CUMPLE
		DESDE	HASTA		
20%	Cumplimiento	15/12/2016	15/06/2018	\$ 841.373.697,00	CUMPLE
15%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15/12/2016	15/12/2020	\$ 631.030.273,00	✓ CUMPLE
20%	Calidad del servicio	15/12/2016	15/06/2018	\$ 841.373.697,00	✓ CUMPLE
500 SMMVLV	Responsabilidad Civil Extracontractual	15/12/2016	15/12/2017	\$ 344.727.500,00	✓ CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) No(s). 3007337 y 1008293 el 15 de diciembre de 2016

GLORIA BRITO CHOLEZ
Director (E) ICBF Regional Guajira

Proyecto: Silky Cuan Camargo Tec contratista Grupo Jurídico
Revisó y Aprobó: Patricia Rosado - Coordinadora Grupo Jurídico

Carrera 15 Calle 15 Esquina - Riohacha
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo